



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
RAM 390/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 390/13

Sucre, 15 de mayo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 62 de la Constitución Política del Estado: "El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizara las condiciones sociales y económicos necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades."

Que, por Ordenanza Nº 52/13, el H. Concejo Municipal de Sucre, declara el día 15 de mayo de cada año, como el "DÍA MUNICIPAL DE LA UNIDAD Y REGOCIJO FAMILIAR" en el municipio de Sucre, en conmemoración a la declaración por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), del día 15 de mayo como día Internacional de la Familia a nivel Mundial.

Que, en Sesión Plenaria de 15 de mayo de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota emitida por el Sr. Jorge Saavedra y Profa. Elizabeth Amurrio, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE DEFENSA DE LA VIDA Y LA FAMILIA, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la participación de los servidores públicos del H. Concejo Municipal, en la marcha en Conmemoración al DÍA MUNICIPAL DE UNIDAD Y REGOCIJO FAMILIAR, a realizarse el día 15 de mayo de la presente gestión, a partir de Hrs. 14:30, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado DECLARAR HORARIO CONTINUO, para el trabajo en el H. Concejo Municipal, con la finalidad de que los Servidores Públicos, asistan y participen en las actividades programadas en Conmemoración al DÍA MUNICIPAL DE UNIDAD Y REGOCIJO FAMILIAR, a realizarse el día 15 de mayo de la presente gestión, a partir de Hrs. 14:30, respectivamente.

Que la Ley de inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/211, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deben guardar correlatividad en numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

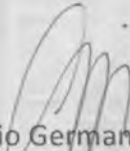
Página 2  
RAM 390/13

## RESUELVE:

**Art. 1.- DECLARAR HORARIO CONTINUO**, en el H. Concejo Municipal para el trabajo en el H. Concejo Municipal, con la finalidad de que los Servidores Públicos, asistan y participen en las actividades programadas en Conmemoración al DIA MUNICIPAL DE UNIDAD Y REGOCIJO FAMILIAR el día 15 de mayo de la presente gestión, a partir de Hrs. 14:30, para el efecto Oficialía Mayor, debe tomar las previsiones administrativas que corresponda.

**Art. 2.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Antonio German Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

